



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Expediente n.º: 723/2021

ANUNCIO

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2022.

Mediante la presente se informa que por Decreto de Alcaldía n.º 2022-0610, de 24 de mayo, ha sido aprobado el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, y un único criterio de adjudicación, para la EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2022, convocando su licitación por plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la sede electrónica del Ayuntamiento, por lo que con el presente anuncio queda abierto el **plazo de presentación de solicitudes por los interesados, que finaliza a las 14:00 horas del jueves, día 2 de junio de 2022**, que se realizará como se indica en el PLIEGO DE CONDICIONES que se anexa, debiendo asimismo observarse y cumplirse todas las condiciones establecidas en el mismo.

Archidona, a fecha de la firma electrónica.

**EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA
DELEGADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES,**

Fdo.: Juan Pablo Gálvez Alba.

(El presente documento incorpora firma electrónica reconocida.)

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Cód. Validación: 7PD06RGKZZCXQD5L6MZRC54NW | Verificación: <https://archidona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 17



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2022 POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Descripción del objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato, la concesión del servicio de Bar-restaurante de la Piscina Municipal, mediante un único criterio de adjudicación, que es el precio; y con código CPV: 55300000-3.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dada la temporalidad de la explotación del objeto del contrato, la urgencia para poner en marcha el servicio y teniendo presente que este servicio fue objeto de licitación en el año 2021 que quedó desierta, y que por tanto también hay tener en cuenta la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece para el caso de los bienes de dominio público:

Artículo 28. Destino del dominio público.

1. El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos.
2. Estos bienes pueden ser objeto, no obstante, de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal

Artículo 34. Ocupaciones del dominio público en precario.

Las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la entidad local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será abierto, en el que todo empresario o interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

No obstante, se reducen los plazos a la mitad por razones de interés público, dada la proximidad de la fecha de apertura de la piscina municipal, y de acuerdo con lo establecido en el art. 119.1 de la LCSP *“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”*

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación al alza.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad de la licitación

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se efectuará su publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento <https://archidona.sedelectronica.es>, así como en el tablón informativo de la Casa Consistorial.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de trescientos euros (300,00 €) por la temporada 2022 de apertura de la piscina municipal en verano.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato y Emplazamiento

Se establece una vigencia para la temporada de apertura de la piscina en verano de 2022, siendo esta la que establezca la Concejalía competente de conformidad las previsiones posibles de puesta en marcha.

Se llevará a cabo la explotación de las instalaciones del Bar-Restaurante de la Piscina Municipal, comprometiéndose el Ayuntamiento de Archidona a trasladar la posesión del bien de manera inmediata una vez haya adoptado el correspondiente acuerdo de adjudicación, y haya sido depositada por el interesado la correspondiente fianza.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, con un plazo mínimo de vigencia coincidente con la fecha de vencimiento de la garantía definitiva exigida.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al valor estimado del contrato (La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.)

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.]

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla.

10.3 Presentación de ofertas y contenido de las proposiciones.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán en la oficina de registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Ochavada, n.º 1, en horario de 9,15 a 14,00 horas, dentro del plazo de OCHO DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o telemáticamente en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama, o telemáticamente, se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la adjudicación de CONCESIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2022». La denominación del archivo es la siguiente:

— Sobre «ÚNICO»: Declaración responsable, Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática que incluye modelo de declaración responsable.

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre «Único»

DECLARACIÓN RESPONSABLE, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Declaración Responsable del licitador indicativa de que dispone de capacidad de obrar para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la adjudicación de "CONCESIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2022", por procedimiento abierto.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que posee personalidad jurídica y capacidad de obrar para contratar con la Administración y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación; ostentando el firmante representación suficiente para suscribir la presente declaración en nombre de la entidad a que representa.

Así mismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 LCSP para ser adjudicatario del referido contrato y, en concreto:

- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Fdo.: _____.».

(*) En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

La proposición económica se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la adjudicación de “CONCESIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2022”, por procedimiento abierto y tramitación urgente, anunciado en la sede electrónica, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato satisfaciendo un precio por la referida temporada de verano de _____ euros, más los impuestos que legalmente fuesen de aplicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se aprecian razones que justifiquen la exigencia a los licitadores de la obligación de depositar fianza provisional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al precio más alto como único criterio de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del contrato, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

Se convocará a los licitadores empatados para que en sesión presencial en el Ayuntamiento se lleva a cabo el desempate mediante puja a la llana.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009,

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Cód. Validación: 7P0c6RgKZCCX0D5L6MZRC54NW | Verificación: <https://archidona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 7 de 17



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se corresponde con la establecida mediante Decreto de Alcaldía nº 2018-0945, de 18 de octubre, publicada en el BOPMA nº 241, de 17/12/2018 y en el del contratante.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el día segundo hábil siguiente, a las 12,00 horas, procediendo a la apertura de los sobres de los participantes, calificando la documentación administrativa y la oferta económica.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador a cuyo favor se proponga la adjudicación del contrato deberá depositar una fianza definitiva en efectivo de 300,00 euros.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un mes de la finalización de la prestación del servicio se podrá solicitar su

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

devolución, y previo informe satisfactorio por parte del Ayuntamiento se procederá a la devolución de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en la sede electrónica en el plazo de 7 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 7 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

Será suficiente la notificación de la resolución de adjudicación al adjudicatario, que recogerá los detalles de la misma; debiendo ser aceptados por el adjudicatario.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Serán **obligaciones básicas del adjudicatario** y prestatario del servicio las siguientes:

a) Prestar el servicio de restaurante por sí o mediante persona a su cargo debidamente cualificada como mínimo durante la temporada de baños, cubriendo las posibles contingencias por ausencia, vacaciones o enfermedad; admitiendo para ello al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos pertinentes; sin que pueda enajenar bienes afectos a la explotación del bar-Restaurante que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido, así como la de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

b) El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general la puesta en funcionamiento del mismo (adquisición de mobiliario, electrodomésticos, enseres y ajuar del restaurante, instalación de aire acondicionado si lo estimara oportuno, etc.) y su posterior mantenimiento, incluido el de los extintores y su revisión anual y recarga si fuera necesario.

c) Impedir que los usuarios del restaurante accedan a las instalaciones de la piscina municipal con botellas o vasos de cristal.

d) Gestionar la prestación del servicio de acuerdo con la Tabla de Precios que acompañe a su propuesta; admitiendo para ello al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos pertinentes; sin que pueda enajenar bienes afectos a la explotación del Bar-Restaurante que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido, así como la de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

d) Velar para que las construcciones e instalaciones permanezcan en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene para su adecuada utilización, adoptando las decisiones que al respecto consideren necesarias. En todos los casos facilitará al Concejal de

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Delegado del Servicio la información correspondiente para su debido conocimiento.

e) Tener suscrita póliza correspondiente al seguro de riesgos profesionales exigible con arreglo a la normativa establecida para la actividad de Bar-Cafetería y Restaurante.

f) Igualmente deberá tener suscrito seguro multirisgo de las instalaciones del restaurante con un capital mínimo asegurado equivalente al valor de las instalaciones, designando al Ayuntamiento como beneficiario. Igualmente suscribirá seguro de accidentes en los términos establecidos por la normativa autonómica reguladora de las actividades recreativas y de espectáculos públicos.

g) Ejercer por sí los anteriores servicios y no cederlos, subarrendarlos o traspasarlos a terceros, total o parcialmente, sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

h) Colaborar en la celebración de las pruebas deportivas que el Ayuntamiento organice en las instalaciones de la piscina municipal.

Son **derechos del contratista:**

i) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

j) Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, la revisión de las tarifas cuando, aún sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se hubieran producido.

k) Fijar publicidad en las instalaciones y los boletos a través de los cuáles el usuario satisfaga el servicio, cuya extensión y características deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento, siendo los gastos de impresión de cuenta del contratista.

l) Utilizar las instalaciones de la piscina municipal para la actividad de restaurante, condicionada a que tenga lugar fuera de la jornada de baños y siempre y cuando esta no interfiera en los trabajos de mantenimiento de la piscina. En tales casos, deberá adoptar medidas de seguridad en orden a impedir el acceso al vaso de la piscina, así como responsabilizarse de la posterior limpieza del recinto, excluyendo en todo caso la zona de baño (vasos y zona recreativa de césped)

m) El anterior derecho incluye la posibilidad de celebrar eventos a puerta cerrada siempre que se respete el aforo existente, pudiendo establecer a tal fin el cobro de una entrada y sin que en ningún caso pueda conllevar el uso del vaso de la piscina. La celebración de tales eventos requerirá de la previa comunicación al Ayuntamiento con expresión en tales casos de la tarifa o precio que cobraría a los usuarios.

n) Percibir de los usuarios del Bar-Restaurante la correspondiente compensación económica conforme al siguiente cuadro orientativo de precios sin que los propuestos por el licitador puedan exceder en más de un 25%, y que necesariamente deberá incluir los productos que se reseñan y que podrá ser mejorado por el licitador tanto en los productos a suministrar como en la tarifa a percibir:

Bien consumible	Tarifa máxima, IVA incluido
Cerveza, con o sin alcohol	1,50 euros
Refrescos	1,50 euros
Café	1,20 euros
Copa de vino (blanco o tinto)	1,50 euros
Licores y combinados	3,50 euros
Tapa	0,50 euros

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plancha (chorizo, hamburguesa, pinchito, montadito)	2,00 euros
Ración de comida casera (porra, ensaladilla, etc.)	6,00 euros
Ración de comida especial (pescado, carnes, etc.)	8,00 euros
Postres	3,00 euros

Tarifas. Las tarifas que el adjudicatario habrá de percibir del público, serán las autorizadas legalmente según la correspondiente ordenanza fiscal. Estas tasas, serán revisados por el órgano competente del Ayuntamiento. Corresponderá obligatoriamente la gestión del cobro al adjudicatario.

Relaciones con los usuarios del servicio: El adjudicatario y los usuarios del servicio ajustarán sus relaciones a las prescripciones que establezca el Ayuntamiento.

Mora: El adjudicatario incurrirá en mora por incumplimiento de los plazos o de cualquiera de sus obligaciones. No será necesaria la interpelación del Ayuntamiento, para que el adjudicatario sea declarado en mora, y por tanto, se proceda a la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, con pérdida de la fianza.

La Administración contratante ostentará, sin perjuicio de otras que legalmente procedan, **los siguientes derechos y obligaciones:**

A) DERECHOS:

A.1. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el modo de explotar el bar-restaurante que aconsejare el interés público y, entre otras:

- a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y
- b) La alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del adjudicatario.

A.2. Fiscalizar a través de la Concejalía competente (s) en quien delegue, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

A.3. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometieren.

A.4. Rescatar la explotación del bar-restaurante.

A.5. Suprimir el servicio.

B) OBLIGACIONES:

B.1. El Ayuntamiento deberá otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

B.2. Mantener el equilibrio financiero del contrato, para lo cuál:

- a) Compensará económicamente al adjudicatario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución, y
- b) Revisará las tarifas cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía del contrato.

B.3. Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independiente de la culpa del adjudicatario.

B.4. Indemnizar al contratista por el rescate de la explotación del bar-restaurante o en caso de supresión del servicio.

B.5. Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos que se originen en concepto de suministro de energía eléctrica que sean ocasionados por el uso de las instalaciones directamente ordenado por el Ayuntamiento; a tal fin y en atención al número de horas de uso y kilowatios que sean susceptibles de consumir, se efectuarán los cálculos correspondientes para el abono por el Ayuntamiento de las cantidades resultantes.

Condiciones medioambientales a las que se vincula la ejecución del contrato:

La empresa deberá garantizar que durante la ejecución del contrato aplica alguna de las siguientes prácticas de carácter medioambiental:

- a) Entrega y envasado de bienes a granel y no por unidades.
- b) Recuperación o reutilización a cargo del contratista del material de envasado y de los productos usados.
- c) Suministro de bienes en recipientes reutilizables
- d) Recogida, reciclado o reutilización a cargo del contratista de los desechos producidos durante la utilización o consumo de un producto.
- e) La eficiencia energética de los productos o servicios.

Podrá justificarse el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación del documento que acredite que durante la ejecución del contrato, la empresa tiene implantado y en vigor, un sistema de gestión de la calidad ambiental y/o de gestión energética, expedido por entidad auditora acreditada. En el caso de que en dicho documento no se especifique la aplicación de la medida de carácter medioambiental, deberá aportarse además, certificado expedido por el auditor correspondiente en el que se indique que las medidas de carácter medioambiental exigidas están incluidas en el sistema de gestión ambiental o energética auditado y en vigor.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos al contratista

Al percibirse del adjudicatario un precio, no ha lugar a la cumplimentación de los datos correspondientes a su facturación.

25.2. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

vigente y en el plan de seguridad y salud.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, al adjudicatario se le podrá solicitar, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4. Plazo de garantía

La ejecución del contrato quedará sujeta a un plazo de garantía de un mes tras la finalización de la campaña estival de verano.

25.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.7 Contraprestaciones económicas y medios auxiliares.

La Administración se obliga a hacer efectiva al concesionario la entrega de las instalaciones con los medios auxiliares que se describen en el inventario que consta en el acta de entrega de las instalaciones obrante en el Expdte. n.º 1100/2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Asimismo podrán ser objeto de cesión las participaciones en la sociedad concesionaria,

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Cód. Validación: 7PDC6R6KZCCX0D5L6MZRCS4NW | Verificación: <https://archidona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 14 de 17



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

siempre y cuando se haya constituido una sociedad con el propósito específico de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

31.2 Secuestro de la Concesión

Se estará a los supuestos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

31.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 300 euros.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Son causas de extinción las siguientes:

1. Resolución por incurrir el contratista en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo dado al efecto no lo hubiesen sido.
2. Reversión del servicio por el Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
3. Rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo procedimiento en el que se justifique la necesidad.
4. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual.
5. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o extinción de la personalidad jurídica gestora.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo. A tal fin la Administración, antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

35.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

35.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165

